

PROCESO: ESPECIAL DIVISORIO  
DEMANDANTE: CELINA GARCIA NUÑEZ  
DEMANDADO: SARAH ISABEL GERTRUDE CAMERON ZULUAGA Y OTROS  
RADICADO: 68001-3103-011-2020-00130-00

CONSTANCIA; Pasa al despacho del señor Juez, informando que el proceso de la referencia se encuentra listo para fijar fecha y hora para remate de los bienes comunes. Bucaramanga, 30 de agosto de 2023

Janeth Patricia Monsalve Jurado  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**REF: 2020-00130-00**

En efecto y como se indica en la constancia precedente y al verificar que los inmuebles objeto de la división se encuentran debidamente secuestrados, resulta procedente señalar fecha para adelantar la diligencia de remate por así exigirlo el inciso 1º del artículo 411 del C.G.P., precisándose que la base para hacer postura, será del 100% de los avalúos dados a los bienes.

En orden a lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

### RESUELVE

**PRIMERO: FIJAR el día MIÉRCOLES SEIS (6) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS (9:00 AM.),** para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble avaluado, secuestrado y de propiedad de las partes, así:

<b>MATRICULA</b>	<b>300-199299 (ORIP – Bucaramanga)</b>
<b>UBICACIÓN</b>	<b>Carrera 36 No. 44-70 / 72 – Apto. 901 Edificio Posada Fontaine P.H.</b>
<b>CATASTRO</b>	<b>68001010202780055902</b>
<b>ÁREA</b>	<b>120 mts<sup>2</sup></b>
<b>LINDEROS</b>	<i>Están comprendidos dentro del polígono indicado, según planos del punto 1 al 37 y son los siguientes: del punto 1 al 2 en 0.25 metros, del punto 2 al 3 en 2.80 metros, con áreas comunes del edificio; del punto 3 al 4 en 4.10 metros, del punto 4 al punto 5.20 metros, con linderos del apartamento vecino, del punto 5 al 6 en 0.60 metros, del punto 6 al 7 en 2,40 metros, del punto 7 al 8 en 1.60 metros, del punto 8 al 9, en 1.05 metros, del punto 10 al 11 en 2,30 metros, con zona de parqueo del edificio, vacío al medio, del punto 11 al 12 en 0.50 metros, del punto 12 al 13 en 1.65 metros, del punto 13 al 14 en 1,20 metros, del punto 14 al 15 en 0,40 metros, del punto 15 al 16 en 1,50 metros, del punto 16 al 17 en 0,40 metros, del punto 17 al 18 en 0.70 metros, del punto 18 al 19 en 0.80 metros con campos de acceso a zonas de parqueo del edificio, vacío del medio, del punto 19 al 20 en 1.30 metros, del punto 20 al 21 en 0,20 metros, del punto 21 al 22 en 3.0 metros, del punto 22 al 23 0.20 metros, del punto 23 al 24 en 1.40 metros, con zonas comunes acceso al edificio, vacío al medio, del punto 24 al 25 en 1,70 metros, con lindero del predio vecino, del punto 25 al punto 26 con 0.20 metros, del punto 26 al punto 27 en 0.50 metros, del punto 27 al 28 en 0.20 metros con columna estructural, del punto 28 al 29 en 3.50 metros con linderos del predio vecino, del punto 29 al punto 30 en 0.20 metros, del punto 30 al 31 en 0.50 metros, del punto 31 al 32 en 0.20 metros con columna estructural, del punto 32 al 33 en 3.70 metros con lindero del predio vecino, del punto 33 al 34, en 0.20 metros, del punto 34 al 35 en 0,40 metros, con columna estructural, del punto 35 al 36 en 3.00 metros con vacío común de ventilación y zona común, del punto 36 al 37 en 0,20 metros, con zona común, del punto 37 al 1 en 1.30 metros, con acceso al apartamento; por el <b>nadir</b>, con placa</i>

PROCESO: ESPECIAL DIVISORIO  
DEMANDANTE: CELINA GARCIA NUÑEZ  
DEMANDADO: SARAH ISABEL GERTRUDE CAMERON ZULUAGA Y OTROS  
RADICADO: 68001-3103-011-2020-00130-00

	<i>de entrepiso que lo separa del apartamento 801, por el <b>cenit</b>: en altura libre de 2.30 metros con placa de entrepiso, que lo separa del apartamento 1001. <b>A ESTE APARTAMENTO LE CORRESPONDE EL DERECHO AL USO PERMANENTE Y EXCLUSIVO DE-UNA ZONA DE PARQUEO O PARQUEADERO EN EL SOTANO DEL EDIFICIO, DEMARCADO CON EL NÚMERO 901...</b></i>
<b>POSTURAS</b>	<i>Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo dado al inmueble (inc. 4º art. 411 C.G.P.), ello es: <b>TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$384.000.000)</b>, previa consignación del 40% del aforo dado al bien en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 680012031011 de este Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia (Art. 451 ibídem).</i>
<b>SECUESTRO</b>	<i>El inmueble se encuentra debidamente secuestrado desde el 29 de junio de 2023, y está a cargo de LAURA JULIANA PRADA RODRÍGUEZ, quien recibe notificaciones en la Carrera 12 No. 200 - 14 Mediterrane Royal // Contacto 3124241154 - 3174018882 // lauritaprada87@hotmail.com</i>

**PARÁGRAFO:** La diligencia antes prevista se celebrará de manera virtual, para lo cual se utilizará el aplicativo **LifeSize** al que deberán acceder todos los interesados desde la plataforma digital de su elección (computador, celular, Tablet, entre otros, que deberán contar con cámara y micrófono), para lo cual el Despacho indicará el link de acceso en el **aviso de remate**.

**SEGUNDO:** Por Secretaría, elabórese el correspondiente **aviso de remate** que incluya todos los datos establecidos para tal fin, conforme el artículo 450 del C.G.P., indicando el medio o plataforma para llevar a cabo la diligencia virtual, con el enlace de acceso a la misma.

**TERCERO:** **PUBLICAR** el referido aviso, y el acceso al expediente digitalizado y disponible para su consulta, en el micro sitio que tiene el Juzgado de la página web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-011-civil-del-circuito-de-bucaramanga/97>, en el menú "**Remates**".

**CUARTO:** Por Secretaría, remitir copia del aviso a la parte demandante para su publicación por una sola vez, en día **domingo**, con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para la subasta, en el **Diario Vanguardia Liberal**.

**PARÁGRAFO:** La parte demandante deberá allegar, con la copia o constancia de publicación del aviso, un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedidos dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, al correo electrónico [j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) con el asunto «DOCUMENTOS PARA DILIGENCIA DE REMATE 2020-00130» (inc. 2º, art. 451 C.G.P.); todo ello con al menos tres (3) días de anticipación a la celebración de la diligencia de remate.

**QUINTO: SE INFORMA** a las partes y a los interesados, que el Despacho ha establecido los siguientes parámetros para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 7 del Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero del 2022.

**1. Depósito para hacer postura.** El depósito para hacer postura deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de la diligencia (art. 451 del C.G.P.) y deberá presentarse junto con la oferta hasta antes de iniciarse la subasta pública.

**2. Oportunidad para la presentación del sobre cerrado:** la oferta se presentará en sobre cerrado, que deberá ser suscrito por el oferente y radicado personalmente en la secretaría del Juzgado Once Civil del Circuito, Palacio de Justicia, Piso 2, Of. 251, Bucaramanga, hasta antes de iniciarse la audiencia de remate (inciso 1º, artículo 452 del C.G.P.) y a ella debe adjuntarse la copia del comprobante de depósito judicial requerido para hacer postura.

PROCESO: ESPECIAL DIVISORIO  
DEMANDANTE: CELINA GARCIA NUÑEZ  
DEMANDADO: SARAH ISABEL GERTRUDE CAMERON ZULUAGA Y OTROS  
RADICADO: 68001-3103-011-2020-00130-00

*Si la oferta se presenta de manera digital, debe dirigirse al buzón de correo [j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) en el término de ley. En este caso, la oferta debe constar en un solo archivo PDF protegido con contraseña, la que el oferente deberá informar en la audiencia virtual en la que será necesaria su presencia para tal efecto.*

*La oferta debe contener como mínimo, la información sobre el bien o bienes individualizados por los que pretende hacer postura, el monto individualizado del predio por cada bien al que se hace postura, y debe ser suscrita por el interesado, indicando sus datos personales (nombre completo, identificación, teléfonos, correo electrónico), y adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía.*

*Si se trata de persona jurídica, debe indicar, además, los datos del representante legal y aportar copia de la cédula de ciudadanía de este y el certificado de matrícula mercantil con fecha de expedición no superior a 30 días. Si actúa por medio de apoderado, debe adjuntar el poder otorgado con el lleno de los requisitos legales.*

**3. Ingreso a la sede judicial:** *Quien acredite su interés en asistir a la diligencia programada deberá aportar al momento del ingreso a la sede judicial donde funciona este Despacho, su documento de identificación, y acatar las medidas de seguridad y bioseguridad para entonces vigentes.*

**SEXTO: REQUIERASE** a la parte demandante para que, previo a la fecha fijada para remate, adelante las acciones necesarias tendientes a cancelar la medida cautelar que reposa en la anotación # 017 del folio inmobiliario, decretada con ocasión al proceso DIVISORIO 2013-00385-00 del Juzgado Noveno civil del Circuito de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,  
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA  
JUEZ

Para notificación por estado 095 del 05 de septiembre de 2023

Firmado Por:  
Leonel Ricardo Guarín Plata  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 011  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04704484c6dc4e90fe30fab2a62ae8c852ad030dddec905b63ce281c1dfbe51c5**

Documento generado en 04/09/2023 03:10:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**